Valle del Guamuez Putumayo 1 de septiembre de 2026

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

REF. NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SPOPM-CONV-006-2026

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento"

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto

De conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA (9) DEL ANEXO CONTRACTUAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SPOPM-CONV-006-2026 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026,** celebrado entre el **MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ**

y la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P**, NIT 900304997-8, R/L CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (Putumayo), cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ Y EMSERPUVAG S.A. E.S.P. CON EL FIN DE REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ**, se establece lo siguiente

9. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades

1. Colaborar con EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para la correcta ejecución del convenio
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir instrucciones y observaciones por escrito
3. Certificar el cumplimiento parcial y final del objeto, revisar y aprobar informes, y dar visto bueno a los pagos a realizar por el Municipio
4. Gestionar en SECOP II la publicación de garantías, actas (inicio, suspensión, reinicio, cesión, adición, modificación, terminación), informes y demás documentos contractuales en los plazos previstos
5. Levantar y suscribir las actas respectivas, incluida la de liquidación del convenio
6. Verificar mensualmente, como requisito de pago, el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
7. Cumplir las demás actividades necesarias para la correcta supervisión y control del convenio

1	Certificado de disponibilidad presupuestal	2026000510	Fecha 13/8/2026
2	Certificado de registro presupuestal	2026000731	Fecha 27/8/2026
3	Póliza de seguro de cumplimento	Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No 41-44-101308696 (Anexo 0) expedida el 28/8/2026 por SEGUROS DEL ESTADO S.A identificada con NIT 860009578-6	Resolución No OJMVG-219-2026 del 1/9/2026
4	Compromiso presupuestal Emserpuvag	20260004275	Fecha 25/8/2026

Por último, es necesario que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones

- No podrán cambiar el objeto contractual
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato

Respetuosamente

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

Proyectó Daniela Márquez Apoyo Jurídico SPOPM	
Revisó Daniela Alejandra Escobar Arteaga Jefe de Oficina Jurídica	Revisó Patricia Queta Gomez Asesora de Despacho